Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 20 JUL 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA Nº 89/2020, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INTERNA Nº 616/2020 LETRA: TCP - DA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia Nº 169/2020, obrante a fojas 25/29, se adjudicó la contratación del C.P. Marcos Daniel AAP, CUIT Nº 27-28008019-0, por el término de 3 (tres) meses con opción a prórroga, por la suma mensual de $ 63.000 (sesenta y tres mil pesos), totalizando la suma de $ 189.000 (ciento ochenta y nueve mil pesos).

Que el Contrato de Locación de Servicios suscripto, obrante a fojas 30/33, se encuentra registrado bajo el Convenio marco Nº 148 del Tribunal de Cuentas, rigiendo el mismo a partir del día 06/05/2020, por el plazo de 3 (tres) meses, pudiendo ser prorrogado por igual plazo e igual suma, por única vez y mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga, previa conformidad del Secretario Contable.

Que la Dirección de Administración eleva a la Secretaría Contable la Nota Interna Nº 864/2020 Letra: TCP-DA, obrante a foja 54, informando que el día 05/08/2020, se producirá el vencimiento de dicho contrato, indicando que el mismo prevé en su cláusula tercera la posibilidad de prórroga por igual plazo e igual suma, en las mismas condiciones.

Que a foja 54, ha tomado intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable el C.P. Rafael A. CHOREN, indicando que persiste la necesidad de contar con los servicios del contratado.

271 - -

Que a foja 54 vuelta, han tomado intervención el suscripto y el Vocal de Auditoría dando continuidad al trámite.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación, conforme comprobante de Compras Mayores Nº 54/2020, obrante a foja 34.

Que por todo lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la contratación por única vez.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15 inciso i) de la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar por única vez, la prórroga prevista en la cláusula tercera del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Convenio marco Nº 148, suscripto entre el Tribunal de Cuentas y el C.P. Marcos Daniel AAP, CUIT Nº 27-28008019-0, para el período comprendido entre el 06/08/2020 al 05/11/2020 (ambas fechas inclusive), bajo las mismas condiciones, plazos y montos autorizados por Resolución de Presidencia Nº 169/2020. Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del presente Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al C.P. Marcos Daniel AAP, a la Secretaría Contable y a la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 271 - - **/2020.**

TCP
Confeccionó
DM
Controló
CG
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia